

En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2013, se reúnen los representantes de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina por el sector trabajador, Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero y Nestor Genta con el patrocinio letrado del Dr Federico West Ocampo, por una parte y los representantes de la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales (ADEM) única representante del sector empleador, representada por Raúl Di Loreto, Dario Diaz y Gulliermo Monacci en su carácter de Director Ejecutivo, apoderado y miembro paritario respectivamente, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J Gallo, por la otra, en el marco del convenio colectivo 120/75, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por FATSA promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 120/75.

2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 120/75.

3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 120/75 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.

4.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 120/75 que tendrán vigencia a partir del **01/06/2013**, a partir del **01/07/2013** y **01/11/2013** según el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	jun-13	jul-13	nov-13
PRIMERA CATEGORIA	5.899	6.328	6.757
SEGUNDA CATEGORIA	5.500	5.900	6.300
TERCERA CATEGORIA	5.135	5.508	5.882
CADETES	4.824	5.174	5.525

Handwritten signatures of the representatives of both parties, including Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Nestor Genta, Raúl Di Loreto, Dario Diaz, Gulliermo Monacci, and Gustavo J Gallo.

Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2013, podrán absorber hasta su concurrencia los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

SEGUNDO: Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 120/75 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: Pesos seiscientos treinta (**\$ 630**) art. 11 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

Sala Maternal: Pesos setecientos cuarenta y tres (**\$ 743**) art. 21 (Si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto)

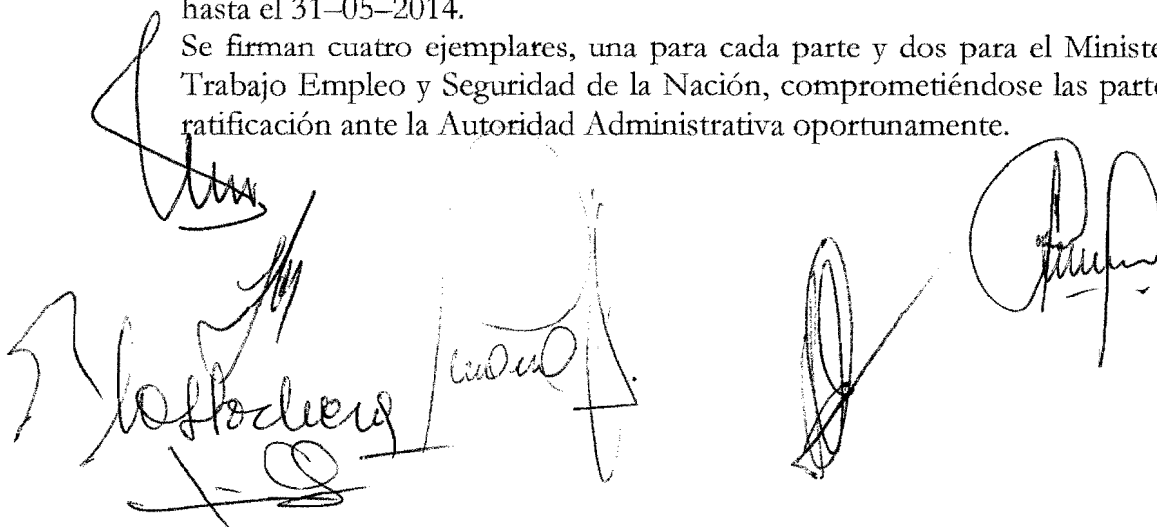
Asignación Post Vacacional: pesos seiscientos (**\$ 600**)

TERCERO: Se acuerda establecer a partir del 01-06-13 para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada una de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el valor de la cuota asociacional que es mayor. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA que oportunamente se les comunicará. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia del presente acuerdo.

CUARTO: Las partes se comprometen a discutir al vencimiento del presente acuerdo salarial un adicional especial para las horas trabajadas en horario nocturno.

QUINTO: Vigencia el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01-06-2013 hasta el 31-05-2014.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the largest one appearing to be 'M. Stodolny'. On the right side, there are two more signatures, one of which is a large, stylized signature that could be interpreted as 'P. ...'. The signatures are scattered across the bottom half of the page, indicating the formal signing of the document.